

ASAMBLEA GENERAL

SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



QUINTA COMISION, 308a.

SESION

Martes 11 de diciembre de 1951,

a las 10.30 horas

Palais de Chaillot, París

SUMARIO

Página

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas:
informe de la Comisión de Cuotas (A/1859, A/C.5/458) (continuación) 147

Presidente: Sr. T. A. STONE (Canadá).

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (A/1859, A/C.5/458) (continuación)

[Tema 44]*

1. Lord WAKEHURST (Reino Unido) manifiesta que la Quinta Comisión debe cuidar de no perder su habitual objetividad y sentido de la medida. La resolución 238 A (III) de la Asamblea General refleja el juicio ponderado de la mayoría, es decir, que debe lograrse el equilibrio entre el deseo de que los Estados Miembros contribuyan conforme a su capacidad y el peligro de que los países cuyas cuotas son considerables puedan ejercer una influencia abusiva. El Gobierno del Reino Unido reconoce que conviene imponer el máximo de un tercio, tan pronto como sea factible, prestando de la quimera de la "época normal"; sin embargo, estima que la Quinta Comisión no sólo debe tener en cuenta lo que ha de hacerse sino también lo que puede hacerse, sin violar las reglas establecidas por las directivas que sucesivamente ha dado a la Comisión de Cuotas la Asamblea General, y sin perturbar el excelente sistema de trabajo actualmente empleado para determinar la escala anual de cuotas que ha dado excelentes resultados. Naturalmente, el Gobierno de su país reconoce también la auténtica dificultad a que deben hacer frente los Estados Miembros cuyas cuotas actuales son inferiores a las que derivarían de la estricta aplicación de la resolución 238 A (III) de la Asamblea General y a los que se pide que, después de seis años de modificación progresiva, asuman súbitamente todas las consecuencias del ajuste que se propone. Parece que la Comisión de Cuotas ha reconocido también esas dificultades, puesto que ha recomendado que el proceso final de ajuste sea distribuido durante tres años por lo menos. El Gobierno del Reino Unido apoya sin reservas las recomendaciones de la Comisión de Cuotas, no sólo por encontrarlas razonables sino también por tener la profunda convicción de que conviene sostener la autoridad y la imparcialidad de la Comisión de Cuotas, sean cuales fueren las dificultades que representen para determinados gobiernos.

* Número de esta tema en el programa de la Asamblea General.

2. Esta es la razón de que Lord Wakehurst pida, por una parte al representante de la URSS, que tenga en cuenta no sólo la destrucción que el Reino Unido ha sufrido durante la guerra sino también el progreso que ha realizado en su programa de recuperación, como lo han reconocido en sus declaraciones los propios representantes de la URSS, y, por otra parte al representante de los Estados Unidos de América, que tenga presente las dificultades que originaría la brusca aplicación del ajuste que se propone, por justificado que sea.

3. La aplicación de la sugestión hecha por el representante de la India de que ha llegado el momento de examinar con un criterio completamente nuevo los principios que sirven de base para el prorrateo de cuotas, tomando más en cuenta los limitados recursos de los países insuficientemente desarrollados, ocuparía demasiado tiempo y suscitaría demasiadas dificultades para que en el momento actual sea factible. Por otra parte, mientras no se sienten nuevos principios, pedir a la Comisión de Cuotas, como se ha sugerido, que revise sus recomendaciones a fin de presentar otras nuevas, equivaldría a un voto de desconfianza. El representante del Reino Unido tiene la certidumbre de que ninguna delegación tiene esa intención.

4. Por lo tanto, Lord Wakehurst propone que la Quinta Comisión acepte las recomendaciones de la Comisión de Cuotas para 1952 y que le pida, respecto a 1953, que aborde el problema tomando como base su decisión de que el ajuste deseado debe espaciarse durante tres años, por lo menos, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante el presente debate.

5. La Sra. VAN RIEMAECKER (Bélgica) indica que casi todos están de acuerdo en que la Comisión de Cuotas ha desempeñado fielmente la tarea que expresamente le confiara la Asamblea General en su quinto periodo de sesiones; es decir, la de revisar la escala de cuotas con arreglo a las directivas dadas en periodos de sesiones anteriores. La discrepancia de opinión respecto a las recomendaciones de dicha Comisión es inevitable; no obstante, desde el punto de vista práctico, sería absurdo rechazar en el momento actual todo el trabajo realizado por la Comisión, como proponen algunos representantes, y encargarle que prepare otras

recomendaciones basadas en nuevas directivas que aun no están bien definidas. De hecho el propio representante de la India propone una especie de moratoria en virtud de la cual se conservaría la escala de 1951 hasta que se conviniese en una nueva "fórmula". Ahora bien, si existen injusticias, ¿por qué razón aumentarlas negándose a eliminar las anomalías que se han hecho evidentes? Por lo demás, la representante de Bélgica está de acuerdo con la Comisión de Cuotas en que es prematuro establecer una escala permanente; apoya las recomendaciones de la Comisión para 1952, conforme a las cuales se reduce la cuota de los Estados Unidos de América en una cifra que rebasa muy poco el máximo de un tercio y que, respecto a los Estados Miembros cuyas cuotas se aumentan apreciablemente, corrige una evidente injusticia que ha durado demasiado tiempo. Respecto a este último punto hace observar que, aun si se pide a la Comisión de Cuotas que revise sus recomendaciones, como lo propone el representante de la URSS, sin modificar en forma alguna las directivas que sirven de norma a sus trabajos, la Comisión no podrá menos que llegar a las mismas conclusiones puesto que los datos estadísticos, en los que se basan esas conclusiones, son constantes.

6. Naturalmente, la Comisión de Cuotas necesitará directivas de la Quinta Comisión, ya sea para confirmar los criterios previamente aplicados o para modificarlos, a fin de que le sirvan de guía en el futuro. Por el momento, la representante de Bélgica se limita a señalar su satisfacción por el mayor sentido de responsabilidad respecto al creciente presupuesto de las Naciones Unidas que puede despertar un aumento de cuotas en algunas delegaciones y del cual ya existen señales. Es fácil ser generoso con el dinero ajeno, y lo que hace falta es aliviar la carga que pesa sobre todos y que cada país aporte una proporción equitativa.

7. El Sr. YNNESSOU (Etiopía) recuerda que su país fué la primera víctima de la agresión facista y que la segunda guerra mundial causó nuevas destrucciones en su país. La recuperación es aún incompleta y la mayor parte del presupuesto nacional se destina a financiar la reconstrucción. Además, las necesidades del desarrollo económico sólo pueden satisfacerse a expensas del nivel de consumo de la población civil. No obstante, Etiopía no descuida sus responsabilidades internacionales como lo muestra el envío de un batallón a Corea, y espera aumentar su cuota al presupuesto de las Naciones Unidas tan pronto como le sea posible. Sin embargo, por el momento, el representante de Etiopía se ve obligado a preguntar en qué razones se ha fundado la Comisión de Cuotas para recomendar que se aumente la cuota de Etiopía del 0,08 % al 0,10 % y, en particular si, en caso de que haya basado sus recomendaciones en un incremento de la renta nacional, ha tomado en cuenta todos los factores pertinentes.

8. El Sr. BRENNAN (Australia) expone que la Comisión de Cuotas siempre ha realizado su difícil tarea sin tener en cuenta consideraciones de carácter político. El representante de Australia lamenta que se haya pretendido que las recomendaciones de la Comisión de Cuotas se inspiran en consideraciones políticas o en algo que no sea una revalorización equitativa de las cargas que se pide a los Estados Miembros soportar; la delegación de Australia rechaza esa opinión.

9. Si la Quinta Comisión pide a la Comisión de Cuotas que revise sus recomendaciones, es esencial que indique claramente los principios que a su juicio justifican la revisión. Mas hasta ahora, nada de esto se ha hecho.

Los puntos de vista expuestos no manifiestan una tendencia común.

10. La delegación de Australia está enteramente de acuerdo en que ningún Estado Miembro debe contribuir con una suma superior a un tercio del presupuesto "en época normal", frase que a su juicio sólo puede tener significado en el contexto en que se usa, una vez establecida una escala permanente de cuotas. El argumento aducido por el representante de los Estados Unidos de América de que debe aplicarse sin más demora el principio referente al máximo de un tercio, sólo es válido si la aplicación de ese principio debe anteponerse a cualquier otra consideración, o si dicho país fuese el único cuya cuota requiere ser ajustada. Sin embargo, se pide ahora a un cierto número de Estados Miembros una cuota demasiado elevada fundándose en la capacidad de pago, que constituye el criterio principal y el primero que debe aplicarse, si se aplica alguno; el principio del máximo de un tercio constituye simplemente uno de los requisitos equitativos y necesarios de ese criterio fundamental. Si se quiere ajustar la cuota de los Estados Unidos de América, debe hacerse lo mismo con las de los otros países, lo mismo que sea excesiva que si no lo es. Si la Comisión de Cuotas está tratando de realizar un ajuste que se lleve a efecto en el término de tres años, de aplicarse de una vez todas las modificaciones previstas se originaría un cambio demasiado radical. Además, el Gobierno de los Estados Unidos de América, al igual que otros gobiernos, insiste, y no sin razón, en que los nacionales de su país que prestan servicios en las Naciones Unidas dentro de su propio territorio, no deben estar exentos del impuesto nacional. Para respetar la promesa hecha al personal, respecto a la exención del impuesto sobre sus sueldos, las Naciones Unidas han de reembolsar a dichos miembros del personal el pago de esos impuestos. De la suma total de 1.400.000 dólares con la que así contribuyen indirectamente las Naciones Unidas a los presupuestos nacionales, el Tesoro de los Estados Unidos de América percibe aproximadamente 1.200.000 dólares, suma a la que el Gobierno de los Estados Unidos de América sólo contribuye con un poco más de un tercio y los demás Gobiernos con algo menos de dos tercios. En consecuencia, la cuota neta de los Estados Unidos de América al presupuesto de las Naciones Unidas es de unos 800.000 dólares menos que su cuota bruta y, conforme al presente nivel del presupuesto, su porcentaje neto de cuota no es de 36,90 %, sino aproximadamente de 35,10 %. El representante de Australia se pregunta si no cabe interpretar la resolución 238 A (III) de la Asamblea General en el sentido de que alude a las cuotas netas. De todas formas, el Sr. Brennan está convencido de que esa es una razón más por la que los Estados Unidos de América no tienen derecho a una prioridad absoluta en el ajuste de su cuenta.

11. El representante de Australia no cree, como sucede con el representante de la URSS, que la Comisión de Cuotas haya cometido un error al apartarse de la norma de trabajo que se había fijado a sí misma, en virtud de la cual una modificación anual — en más o en menos — nunca debe exceder del 10 %. Si la Comisión hubiera seguido aplicando esa norma, hubiera necesitado un prolongado período de tiempo para efectuar los importantes ajustes que son indispensables. Varias delegaciones, entre las que se contaba Australia, impugnaron el año pasado la validez de esa regla. Tampoco estima el Sr. Brennan que la Comisión haya subestimado la cuestión relativa a los daños

de guerra; ciertamente resulta ilógico pretender que porque un país haya sufrido daños durante la guerra su cuota ha de permanecer invariable por tiempo indefinido. No se puede invocar el artículo 159 del reglamento para apoyar la tesis de que la escala de cuotas para 1952 ha de ser la misma que para 1951, pues el artículo 159 ha de ser aplicado una vez que se determine la escala permanente de cuotas, y la Asamblea General, en su quinto período de sesiones, dejó perfectamente establecido que la escala para 1951 era válida solamente por un año.

12. El representante de Australia no comparte la opinión del representante de la India de que la Comisión de Cuotas no ha tomado suficientemente en consideración la capacidad de pago de los países insuficientemente desarrollados. Por el contrario, la Comisión de Cuotas ha elaborado cuidadosamente un sistema que tiene en cuenta ese factor. La Quinta Comisión debe mostrarse prudente y no modificar apresuradamente los criterios establecidos, pues de esa forma podría perjudicar a quienes se trataba de beneficiar.

13. Para terminar, el Sr. Brennan pregunta en qué se basa el Secretario General para aceptar que cierta proporción de las cuotas se pague en otra moneda que no sea el dólar de los Estados Unidos de América.

14. El Sr. KUTEINIKOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) expone que su país, juntamente con la URSS, la RSS de Ucrania y Checoslovaquia, se cuenta entre los 15 Estados para los que la Comisión de Cuotas propone aumentos. El aumento correspondiente a la RSS Bielorrusia representa el 41,7 % mientras que se propone una reducción del 5,2 % para los Estados Unidos de América. La cuota de su país ha sido aumentada cada año, y sólo en 1951 y 1952 el aumento representa más del 50 %. Esto es evidentemente injustificado e indica que la Comisión de Cuotas no ha tomado en cuenta los dos criterios indispensables, a saber, los daños sufridos durante la guerra y la capacidad de pago respectiva. Durante la segunda guerra mundial, la RSS de Bielorrusia sufrió daños por valor de 75.000 millones de rublos, y sufrió la destrucción de 70.000 empresas industriales así como la totalidad de sus centrales de energía eléctrica; fueron asoladas numerosas ciudades, aldeas, granjas colectivas, escuelas y hospitales, y quedó destruida más de la mitad de la riqueza nacional. Se ha reconstruido mucho, pero quedan por realizar obras gigantescas que requieren importantes sumas de dinero.

15. La Comisión de Cuotas no ha tomado en cuenta la incapacidad en que las Repúblicas Soviéticas y las democracias populares se encuentran para obtener divisas, debido a las prácticas discriminatorias de los Estados Unidos de América a las que ha aludido el representante de la URSS. Es injustificada la propuesta de reducir la cuota de los Estados Unidos de América, país donde no se plantea el problema de la escasez de dólares y que no sufrió daños durante la guerra; por el contrario, los monopolios estadounidenses vieron aumentar sus ingresos como consecuencia de la segunda guerra mundial. Si los argumentos del representante de los Estados Unidos de América de que la URSS incurre en gastos excesivos en armamentos están destinados a encubrir la carrera de armamentos de los Estados Unidos de América, fracasan rotundamente, pues es imposible engañar a la opinión pública en este punto.

16. La delegación de la RSS de Bielorrusia comparte la opinión expuesta por los representantes de México,

Cuba y el Pakistán, y tiene el propósito de apoyar la propuesta de la URSS encaminada a que la Comisión de Cuotas haga una revisión de la escala, basada en las decisiones de la Asamblea General.

17. El Sr. VOUGR (Suecia) felicita al Presidente y a los miembros de la Comisión de Cuotas por la forma en que han desempeñado su difícil tarea.

18. Su delegación estima que, por el momento, el único procedimiento práctico consiste en aceptar la escala de prorrateo que ha recomendado la Comisión, y piensa votar en favor de la misma. Parece imposible, durante el actual período de sesiones, llegar a otra solución que pueda obtener una aprobación unánime.

19. Sin embargo, desea señalar que desde el comienzo Suecia ha pagado una cuota que en proporción resulta muy alta. Aunque la opinión pública de Suecia ha comprendido que las circunstancias anormales de la postguerra han exigido una elevada cuota a los países que tenían capacidad financiera para pagarla, estima que en principio la cooperación internacional se debe efectuar sobre una base equitativa. La carga que soporta el contribuyente sueco es muy pesada y, por consiguiente, Suecia ha planteado varias veces el problema de su elevada cuota, y es su deber expresar ahora la gratitud de su país por la reducción recomendada para 1952. Sin embargo, hace notar que en el caso del Brasil y de la Argentina, países que, junto con Suecia, eran considerados hasta ahora como los ocho mayores contribuyentes al presupuesto de las Naciones Unidas, sus cuotas se reducirán en un porcentaje mayor que el de su país. Por lo tanto, espera que la declaración acerca de la reducción de los desajustes contenida en el párrafo 13 del informe de la Comisión de Cuotas, signifique que Suecia puede esperar que le año 1953 obtendrá una reducción de un tercio, y que posiblemente logre otra en 1954.

20. El Sr. HSIA (China) elogia el excelente informe de la Comisión de Cuotas que representa un primer esfuerzo, que si es modesto no deja de ser atrevido, para crear una escala estable de cuotas.

21. Le preocupa saber cuál sería la mejor forma en que la Quinta Comisión podría resolver el problema que se le plantea. Los discursos de algunos representantes sugieren la posibilidad de que voten en contra del informe, lo que crearía graves dificultades ya que es esencial llegar a una decisión respecto a la escala de cuotas para 1952. Un grupo de representantes ha criticado las recomendaciones de la Comisión de Cuotas, basándose en que se ha aumentado en forma injusta el porcentaje de las cuotas de sus países; otros han sostenido que la Comisión no ha sabido aplicar correctamente las normas dictadas por la Asamblea General y ha habido quienes estimaron que esas normas no eran satisfactorias.

22. La delegación de China no se opone a que se plantee un debate para establecer nuevas normas, siempre que ello no impida la preparación de una escala para 1952. Si como consecuencia de un voto en contra de los tres grupos de delegaciones mencionados, fuese rechazado el informe, la única alternativa posible sería devolvérselo a la Comisión para que lo examinara de nuevo, o designar una subcomisión encargada de establecer una nueva escala. Ninguna de esas soluciones resulta satisfactoria; aunque en el poco tiempo disponible se pudiera preparar una nueva escala, sería necesario saber las normas a que debería ajustarse la revisión de la escala. Pero el debate ha demostrado

cúan difícil es llegar a un acuerdo, incluso sobre un solo principio, y, de todas formas, cualquier nuevo principio tendría probablemente que enviarse a estudio de la Asamblea General, puesto que representaría una enmienda a las normas previamente establecidas por ese órgano. El orador cree también que sólo podrán ejercer sus funciones durante la actual Asamblea dos miembros de la Comisión de Cuotas. En estas circunstancias, resulta muy inseguro predecir si durante el actual período de sesiones se podrá establecer una escala satisfactoria de prorrateo.

23. Por lo tanto, el delegado de China propone un procedimiento más práctico que consiste en que cualquier delegación que considere imposible aceptar el informe pueda presentar una enmienda al mismo, ya sea sometiendo una escala revisada, si está en condiciones de hacerlo, o sugiriendo una moratoria, de conformidad con la cual la escala de 1951 se mantendría otro año más. De esta forma, los representantes podrán expresar su elección en el momento de votar y, cualquiera que sea el resultado de la votación, la Comisión podrá siempre presentar a la Asamblea para 1952, una escala de prorrateo de cuotas.

24. El Sr. LIVRAN (Israel) señala que al preparar la escala de prorrateo, la Comisión de Cuotas ha tenido que seguir determinados principios que, si se aplicaran por separado, conducirían a resultados contradictorios. El debate de la Quinta Comisión ha revelado divergencias de opinión que se deben a la falta de claridad respecto al orden de prioridad que se debe dar a los diversos principios. De hecho, existen tres principios fundamentales, a saber, el del límite máximo de las cuotas del 33-1/3 %, la norma en virtud de la cual se debe evitar toda modificación de más del 10 %, y el enunciado en el artículo 159 del reglamento. Todos estos principios se deberán aplicar en la medida que no vulneren el de la capacidad de pago. Es evidente que se llega a resultados diferentes según se conceda más importancia a un principio que a otro. Si se aplica el principio del límite de las cuotas, dará por resultado automático el aumento para los países cuya cuota es inferior a ese límite, sin tomar en cuenta su capacidad de pago. Aparte de la cuestión de la importancia relativa concedida a los diferentes criterios, también se plantean las de saber el ritmo con que deberán aplicarse y de si han sido elaboradas, no solamente para alcanzar una equidad matemática, sino también para evitar un prorrateo cuya base económica sea errónea y moralmente injustificada. El actual sistema no ofrece una solución para todos estos problemas y todavía queda por decidir cuánto tiempo se mantendrá en vigor.

25. El ejemplo del porcentaje correspondiente a su propio país permite demostrar que se obtienen inevitablemente malos resultados, a menos que se resuelva en primer lugar el problema de los principios rectores. La Comisión de Cuotas ha recomendado un aumento de 41 % en la cuota de Israel. Resulta evidente que el prorrateo de un país cualquiera se ve afectado por la influencia mutua de principios diferentes y por la falta de normas que definan la prioridad entre ellas. Su delegación estima que el aumento de la cuota de Israel es injustificado, por considerar que el criterio principal debiera ser el principio de la capacidad de pago. Indudablemente, no puede afirmarse que la situación económica de Israel haya cambiado lo suficiente para justificar el aumento, ni que el porcentaje asignado con anterioridad a su país fuera menor de lo debido.

26. Por ello, es preciso encontrar algún método que tenga en cuenta todos los principios rectores según su orden de importancia y aplicar dichos principios según las realidades del momento y la capacidad de pago de cada país. Su objeción se basa en razones de principio y no pretende criticar el trabajo de la Comisión de Cuotas que, en su opinión, ha tropezado con dificultades por falta de normas precisas y que no ha tenido otro recurso que adoptar decisiones de consecuencias injustas. La delegación de Israel está convencida de la necesidad de hacer más liberales y justos los principios seguidos para efectuar el prorrateo, y piensa presentar algunas propuestas al respecto después del debate general.

27. El Sr. ABBASI (Pakistán) desea aclarar que la declaración que hizo en la 306a. sesión no significaba una crítica contra la Comisión de Cuotas, en lo que respecta a su imparcialidad o al trabajo de su distinguido Presidente. Su único propósito fué poner de relieve que no se habían tomado debidamente en cuenta algunos aspectos de la situación de su país.

28. Como manifestó entonces, no envidia a los Estados Unidos de América las ventajas que obtienen por estar la Sede de las Naciones Unidas situada en Nueva York. No obstante, esas ventajas son consecuencia directa de la decisión tomada por los signatarios de la Carta de las Naciones Unidas, que acordaron por unanimidad que la Sede estuviera en Nueva York. Así, pues, no es el momento oportuno para analizar las ventajas que obtienen los Estados Unidos de América. El orador añade que se ha referido a ellas simplemente para indicar que, si se las tuviera en cuenta, se vería que el principio de un tercio ha sido casi aplicado o aplicado en su totalidad.

29. Como la escala de cuotas recomendada por la Comisión de Cuotas ha sido propuesta solamente para un año, es todavía una escala provisional, hecho que pone de relieve la importancia del artículo 159 del reglamento. Ese artículo dispone que, aun después de aprobarse una escala permanente, ésta podrá revisarse si en la situación económica de los Estados Miembros se producen cambios que afecten fundamentalmente su capacidad de pago.

30. En las condiciones actuales, existen razones fundadas para solicitar a la Comisión de Cuotas que revise la escala que ha recomendado, tomando en cuenta el debate de la Quinta Comisión, como han propuesto el representante de la URSS y el propio representante del Pakistán. En ese debate se han puesto de manifiesto muchos factores cuya importancia quizá no apreció íntegramente la Comisión de Cuotas, que no estaba del todo al corriente de la situación real.

31. A fin de evitar dificultades de procedimiento, su delegación está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución distribuido por la delegación de la URSS.

32. El Sr. MELAS (Grecia) se asocia al homenaje que otros oradores han rendido al trabajo efectuado por la Comisión de Cuotas. Esta ha sido objeto de diversas críticas, algunas veces contradictorias, lo que demuestra la objetividad con que ha efectuado su trabajo y su éxito al evitar excesos en un sentido u otro. La delegación de Grecia no puede sentirse satisfecha con las recomendaciones de la Comisión, puesto que en vista de los debates de la Quinta Comisión confiaba en que se efectuaría una reducción en su cuota para 1952. No obstante, estima que debido a los problemas excesivamente complejos que se le presentan, la Comisión ha

hecho todo lo humanamente posible. Por consiguiente, la delegación de Grecia no puede hacer otra cosa que aprobar el informe.

33. El Sr. ADARKAR (India) declara que muchos oradores han suscitado cuestiones que afectan directa o indirectamente a los argumentos que él expuso en su anterior declaración.

34. Varios miembros de la Comisión han sugerido que convendría proceder oportunamente al establecimiento de una escala de prorrateo más permanente, pero esa sugerencia plantea en seguida la cuestión de los principios en que ha de basarse esa escala permanente. Se ha considerado que los principios establecidos en 1946 no están completamente de acuerdo con las exigencias del artículo 159 del reglamento. Este hecho es aún más cierto en lo que respecta a los principios establecidos para 1948, fecha en que se pasó por alto en gran parte el principio fundamental de la capacidad de pago. Hasta ahora, no se han expuesto argumentos que justifiquen el segundo principio adoptado en 1948, es decir, que ninguna cuota *per capita* de un Estado Miembro deberá exceder de la cuota *per capita* del Estado Miembro que pague la cuota más alta.

35. La reacción de las delegaciones ante la nueva escala propuesta por la Comisión de Cuotas varía lógicamente, según el carácter de la propuesta de la Comisión para cada caso aislado. No obstante, la cuestión no debe enfocarse en función del aumento o disminución propuesto para 1952, sino desde la base más general de la justicia. El orador quisiera llevar especialmente esta opinión al ánimo de los países más ricos de América del Norte y de Europa Occidental, que sin duda pueden ser más generosos que los países insuficientemente desarrollados. El representante de Suecia ha indicado que el contribuyente de su país soporta una carga excesiva, pero los contribuyentes de otros países tienen cargas más excesivas aun. El mismo representante afirmó también que la cuota de su país era excesiva, pero no indicó el criterio en que se basaba esa afirmación. Indudablemente, es necesario determinar ese criterio.

36. No es casual el hecho de que casi todos los países que gozan de la renta *per capita* más alta y que, por consiguiente, obtienen mayores beneficios del segundo principio sentado en la resolución de 1948, muestren poco interés en revisar ese principio, al cual se opuso energicamente la delegación de la India.

37. El representante de la India esperaba que el representante de la China, después de señalar la necesidad de establecer nuevas directivas, hubiera propuesto que la Comisión elaborase esas directivas pero, en vez de hacerlo, se contentó con expresar sus dudas respecto a la posibilidad de llegar a un acuerdo a ese respecto y con señalar que, incluso si existiera ese acuerdo,

sería necesario que las directivas fueran aceptadas por la Asamblea General; como otra solución posible, sugirió que se propusieran enmiendas aisladas al informe de la Comisión, pero teniendo en cuenta el gran número de esas posibles enmiendas, sería difícil que tal procedimiento diese resultados satisfactorios.

38. Como ha indicado el representante de Israel, la Comisión de Cuotas se ve dificultada en su labor por un procedimiento complicado. Al prorratear las cuotas, la Comisión no puede seguir una regla puramente mecánica, sino que necesariamente tiene que aplicar su propio criterio a fin de fijar una cifra para cada caso. Por lo tanto, existen motivos fundados para aliviar la tarea de la Comisión, proporcionándole directivas nuevas y simplificadas, cuyo primer principio debe ser el de la capacidad de pago.

39. El Sr. BUSTAMANTE (México) recuerda que en su declaración anterior sostuvo que la Comisión de Cuotas debiera haber interpretado la resolución 462 (V) en el sentido de que justifica una revisión de las normas que sirven de base a su trabajo, y que el criterio fundamental es el de la capacidad de pago. Si la Comisión hubiera seguido otras directivas que las establecidas por la Asamblea General, tendría que haber planteado la cuestión de la revisión de estas directivas, que discrepan del principio de la capacidad de pago.

40. No obstante, como la Comisión de Cuotas ha considerado necesario atenerse a las directivas que se le habían dado, la delegación de México está dispuesta a reconocer que la Comisión ha seguido fielmente tales directivas y que, por lo tanto, se deben aceptar sus recomendaciones. En consecuencia, el proyecto conjunto de resolución presentado por las delegaciones de Cuba, India, Israel, México y Pakistán no afecta al debate de la escala de prorrateo que la Comisión de Cuotas ha recomendado para 1952, y que podría ser aprobada por la Quinta Comisión, tal vez con algunas modificaciones. A pesar de esto, la delegación de México estima que las directivas seguidas por la Comisión de Cuotas exigen una revisión. En especial, es preciso eliminar los factores que impiden la aplicación estricta del principio de equidad, que debiera servir de base a la escala permanente de prorrateo. Entre esos factores está el principio del máximo de un tercio, que fué aprobado basándose en que un Estado que pagara una gran proporción del total de los gastos, podría estar en situación de imponer su voluntad a las Naciones Unidas. Ahora bien, los Estados Unidos de América, que son en realidad el mayor contribuyente, no han mostrado jamás esa tendencia. El orador termina diciendo que no se ha ofrecido ningún otro argumento sólido en favor de ese principio.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

